# JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PELAYA FEBRERO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REF: EJECUTIVO SINGULAR** 

**DTE: JUAN SEBASTIAN VESGA VARGAS"** 

DDO: PROVEEDORA Y LEGUMBRERIA MEDELLIN Y SIXTO YENERIS SALGADO.-

RAD: 20550-4089-001-2020-00219-00

De conformidad con la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que es procedente lo peticionado, el Despacho

#### RESUELVE:

PRIMERO: Dispóngase el embargo y posterior secuestro ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVEEDORA Y LEGUMBRERIA MEDELLIN ubicado en la CALLE 9 No- 8-15 DE PELAYA-CESAR de propiedad del demandado SIXTO MANUEL YENERIS SALGADO inscrito en la CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA (CESAR) bajo la MATRICULA No- 36368.- En consecuencia por Secretaría ofíciese a la CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA (CESAR).-

<u>SEGUNDO:</u> DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS que tengan o llegare a tener los demandados PROVEEDORA Y LEGUMBRERIA MEDELLIN Y SIXTO YENERIS SALGADO, en sus CUENTAS AHORRO, CORRIENTES OCUALQUIER TITULO BANCARIO O FINANCIERO (en cuantías embargables según la ley) en las siguientes ENTIDADES BANCARIAS:

- ❖ BANCO BBVA
- BANCOLOMBIA
- ❖ BANCO AGRARIO
- **SANCO POPULAR**
- **❖** BANCO AV VILLAS
- ❖ BANCO DE BOGOTA❖ BANCO DAVIVIENDA
- ♦ BANCO DE OCCIDENTE

Limítese esta medida hasta la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$42.202.500,00).-

Disponer que para la efectividad de esta medida se oficie al Gerente de dicho banco en la forma indicada en el numeral cuarto del acuerdo 1676 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que los dineros retenidos sean consignados a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que para tal efecto se lleva en la oficina del Banco Agrario de Colombia S.A de Pelaya (Cesar), so pena de las sanciones de ley.-

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

## Firmado Por:

## NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA JUEZ

#### JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

### Código de verificación:

### 43f2967f1125ee975c70658e1ddcc35d7493e03ad90433483776aad8a83f27ad

Documento generado en 05/02/2021 05:50:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica